



red.es



Fundación para
la Investigación y el Desarrollo
de las Tecnologías de la Información
en Andalucía

CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA FUNDACION FIDETIA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES

En Madrid a 15 de mayo de 2007

REUNIDOS

De una parte, D. Sebastián Muriel Herrero, mayor de edad, y D.N.I. 02.901.859-H, en nombre y representación de la entidad pública empresarial Red.es (en adelante, "Red.es"), con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno s/n, 28020, Madrid y C.I.F. Q-2891006-E, en su calidad de Director General, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es, y

De otra parte Dña. Isabel Ramos Román, mayor de edad en nombre y representación de la Fundación para la Investigación y Desarrollo de las Tecnologías de la Información en Andalucía (en adelante, "la Fundación"), con domicilio en Sevilla, Avda. Reina Mercedes, s/n, 41012 (Sevilla), C.I.F.: G-91.045.419, en calidad de Gerente de la misma y

Red.es y la Fundación (en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, conjuntamente, "las Partes"), reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente Convenio de acuerdo con lo previsto en el Real de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio sobre Programas de Cooperación Educativa, y en el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el Real Decreto anterior.

EXPONEN

Primero.- Que Red.es, es una Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, que tiene legalmente encomendadas, con carácter general, una serie de funciones con el objeto de contribuir al fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información en nuestro país.

Las funciones de Red.es le han sido atribuidas por el artículo 55 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales administrativas y del orden social, por el que se modifica la Disposición Adicional Sexta de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, expresamente declarada en vigor por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de dicha entidad pública empresarial.

Segundo.- Que la Fundación FIDETIA es una Fundación docente y de investigación, que tiene por objeto el desarrollo de todas aquellas actividades que tiendan a impulsar, orientar y desarrollar la colaboración Universidad - Empresa en el campo de la Investigación y Desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con vistas a potenciar las aplicaciones de alto nivel tecnológico, claves para el progreso de la sociedad.

La Fundación tiene entre sus fines sociales, de interés público y sin ánimo de lucro, potenciar la formación de los técnicos relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en general, y especialmente de los alumnos de la E.T.S. de Ingeniería Informática de la Universidad de Sevilla.

Tercero.- Que las Partes están interesadas en establecer un marco de colaboración que permita completar la formación de alumnos de últimos cursos de estudios universitarios relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y especialmente de los alumnos de la E.T.S. de Ingeniería Informática de la Universidad de Sevilla, con el objeto de que éstos completen sus conocimientos y experiencias, y facilitar su vinculación al mundo profesional a través de la realización de prácticas profesionales en RED.ES.

Cuarto.- Que el presente Convenio se acoge al R.D. 1497/81 de 19 de junio (BOE del 23-7-81) sobre programas de Cooperación Educativa

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la colaboración destinada a completar la formación de los estudiantes que hayan superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas este cursando, (en adelante "becario" o "becarios"), y facilitar su vinculación al mundo profesional a través de la participación de los estudiantes en la actividad de Red.es.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE RED.ES

Red.es se compromete a:

- a) Establecer los perfiles que habrán de cumplir los becarios que vayan a desarrollar las prácticas en la entidad pública. Dichos perfiles deberán ser tomados en cuenta por la Fundación al efectuarse la selección de los becarios.
- b) Proponer a la Dirección de la Fundación el plan de instrucción que deberá cumplir el becario para obtener un mejor resultado académico y formativo. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona que Red.es designe al efecto, y por un tutor nombrado por la Fundación.
- c) Seleccionar a los becarios de entre los candidatos propuestos por la Fundación.

- d) Recibir a los becarios que hayan sido seleccionados, durante un periodo de seis meses, prorrogable tácitamente por otros seis meses salvo denuncia en contra de cualquiera de las partes, responsabilizándose de su formación durante este periodo.
- e) Facilitar a cada uno de los becarios en el momento de la finalización del periodo de prácticas, una certificación de las actividades realizadas, con el informe y valoración de las mismas.
- f) Designar un tutor por cada becario para el seguimiento de sus prácticas, fijar el plan de trabajo del becario en Red.es y le orientar al mismo en sus dudas y dificultades.
- g) El tutor de la Fundación y el tutor de Red.es deberán coordinarse en el desempeño de sus cometidos, e institucionalizarán también sus relaciones y experiencias, a fin de seguir y evaluar el cumplimiento del Programa y de sugerir las adaptaciones y mejoras necesarias, según resulte de la experiencia.

Abonar las facturas, emitidas de conformidad con lo dispuesto a continuación, el día 5 del mes que corresponda, mediante transferencia bancaria a 90 días de la fecha de su recepción:

- En concepto de ayuda al estudio y al seguro de accidentes la Fundación facturará, a mes vencido, por cada becario en prácticas en la entidad, las siguientes cantidades:

- 848,99€ Euros impuestos excluidos en jornada completa.
- 475 Euros impuestos excluidos en media jornada (será de.)

Asimismo la Fundación facturará a Red.es un 10% del importe total de cada factura, en concepto de gastos de administración.

En el caso de que parte del período de prácticas no se correspondiese con un mes completo, se calculará para ese mes la parte proporcional de los días que hubiera asistido a Red.es.

- h) En caso de que se produzca alguna baja de los becarios en prácticas, Red.es lo comunicará esta circunstancia inmediatamente a la Fundación, para que

se tengan en cuenta sus posibles efectos académicos y económico-administrativos.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

La Fundación se compromete a:

- a) Impartir las enseñanzas teóricas y prácticas necesarias para que los becarios incorporados al Programa tengan los conocimientos necesarios para su práctica en Red.es.
- b) Convocar el número de becas y candidatos fijado de común acuerdo por las partes dentro del plazo que se establezca al efecto. Red.es podrá participar en el proceso de adjudicación de las becas, a través del representante que designe, y en la forma que, en su caso, se establezca.
- c) Confeccionar una lista de becarios suplentes por si se produjeran bajas tempranas de alguno de los alumnos seleccionados previamente.
- d) Disponer de un seguro de accidentes.
- e) El tutor de la Fundación y el tutor de Red.es deberán coordinarse en el desempeño de sus cometidos, e institucionalizarán también sus relaciones y experiencias, a fin de seguir y evaluar el cumplimiento del Programa y de sugerir las adaptaciones y mejoras necesarias, según resulte de la experiencia.
- f) En caso de que se produzca alguna baja de los becarios en prácticas, la Fundación deberá tener en cuenta sus posibles efectos académicos y económico-administrativos.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BECARIO

La Fundación realizará las acciones necesarias para que el becario se comprometa a:

- a) Aprovechar al máximo las posibilidades de trabajo que Red.es ofrezca.

- b) Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que Red.es encomiende.
- c) Respetar los reglamentos y normas de Red.es.
- d) Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de Red.es.
- e) Mantener contactos con sus tutores en Red.es y la Fundación.
- f) Mantener la confidencialidad del trabajo realizado en Red.es.
- g) Los derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de los estudios y actividades que los becarios desarrollen en la entidad pública pertenecen a Red.es sin perjuicio de que, previa conformidad con ésta, los alumnos puedan utilizar los resultados de los estudios e investigaciones en la realización y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicación de artículos científicos.
- h) Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y, en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y del R.D. 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

A los efectos del artículo 12 de la Ley 15/1999, el Becario únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de RED.ES y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

QUINTA.- RELACIÓN BECARIO-RED.ES

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, actualizado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, los becarios no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con Red.es ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. A estos efectos, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

En el caso de que el becario incumpla reiteradamente las obligaciones referidas en la cláusula cuarta del presente Convenio, Red.es se reserva el derecho a excluir al becario del Programa de Cooperación Educativa.

Las vacantes que se produzcan por anulación o renuncia, durante los dos primeros meses, podrán ser cubiertas con candidatos suplentes, siempre y cuando existan suplentes con el perfil requerido. En caso de producirse una suplencia en el periodo citado, el becario suplente será incorporado por el período íntegro de la beca, es decir, seis meses, prorrogables por otros seis.

SEXTA.- COLABORACIÓN EN SEMINARIOS LA FUNDACIÓN - RED.ES

La Fundación podrá proponer a Red.es la colaboración de profesionales y personal docente de la Fundación para impartir seminarios especializados organizados por la entidad.

Del mismo modo, Red.es podrá proponer la colaboración de personal de la entidad para impartir seminarios relacionados con las telecomunicaciones y Sociedad de la Información organizados por la Fundación.

SÉPTIMA.- DURACIÓN

La duración del Convenio será de un año a partir del día de su firma, siendo prorrogable, tácitamente, por períodos anuales en los que podrán ser revisadas las cláusulas del mismo. No obstante, el Convenio podrá ser resuelto con anterioridad por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita con un mes de antelación a la fecha de resolución.

OCTAVA.- PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

La Fundación se compromete a difundir por cualquier medio la participación de Red.es en las actividades derivadas del presente Convenio.

La Fundación no podrá difundir sin previo consentimiento de Red.es el contenido de las Cláusulas que lo rigen.

Red.es podrá difundir por cualquier medio la suscripción del presente Convenio y las Cláusulas que lo rigen.



red.es



Fundación para
la Investigación y el Desarrollo
de las Tecnologías de la Información
en Andalucía

NOVENA.- RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo de las Partes, así como por voluntad e la Parte cumplidora en el caso de que se produzca un incumplimiento de los términos del mismo, debiendo en este último caso notificar fehacientemente dicha voluntad de resolución con un preaviso de 15 días a la otra parte.

DECIMA.- JURISDICCIÓN

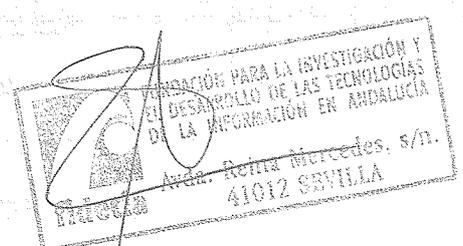
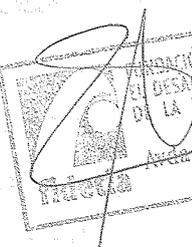
Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la Villa y Corte de Madrid.

D. SEBASTIÁN MURIEL HERRERO

Dña. ISABEL RAMOS ROMÁN



DIRECTOR GENERAL DE LA
ENTIDAD PÚBLICA
EMPRESARIAL RED.ES



GERENTE DE LA FUNDACIÓN
PARA LA INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO DE LAS
TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN EN ANDALUCÍA